



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA-CAJAMARCA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

833666

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0301-2019-MPH-GAF

Hualgayoc-Bca, 27 de diciembre del 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA;

VISTO:

El Informe N° 00204-MPH-BCA/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 383-2019-MPH/GPPyM, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; Informe N° 456-2019-MPH/GPPyM, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; Informe N° 709-2019-MPH-BCA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 311-2019-MPH/SGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes a quienes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses

Que, el Artículo 13° numeral 13.1. del Capítulo II Sub Capítulo I el Presupuesto y su contenido del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que **"El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año..."**;

Que, de conformidad con el numeral 36.2. del Artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, establece que: **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"**;

Que, el Artículo 17° numeral 17.2. del Decreto Legislativo N° 1441 del "Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el Decreto Legislativo N° 1440 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 9.2 del Artículo 9° indica: **"El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido"**, con lo que queda reconocida la obligación de pago", las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA-CAJAMARCA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, Mediante Decreto Supremo N° 017-84-PC se aprueba el reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado el mismo que en el artículo 7° Establece "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", en su artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 00204-2019-MPH-BCA/GDS, de fecha 17 de junio del 2019, otorga la conformidad de la recepción del producto del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2018-MPH-BCA/OEC para la atención de las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de la Jornada Escolar Completa en la zona Rural de la Provincia de Hualgayoc en el periodo 2018, adjuntado para ello las actas de entrega de alimentos de la jornada escolar completa estableciendo en los numerales 5 de dichas actas la entrega de solido de caballa a los beneficiarios;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 383-2019-MPH/GPPyM, de fecha 25 de junio del 2019, establece en el tercer párrafo "por lo expuesto y en lo que estrictamente a materia presupuestal concierne, a la fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que se devuelve el presente, así mismo, a fin de dar cumplimiento al presente, se siquiere consolidar la totalidad de las deudas, y evaluar según disponibilidad presupuestal y financiera, culminado el tercer trimestre;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 456-2019-MPH/GPPyM, de fecha 12 de agosto del 2019, en su segundo párrafo prescribe "se ha procedido a realizare el análisis del presupuesto al presupuesto de institucional y se verifica que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que se volverá a evaluar la disponibilidad, al cierre del presente ejercicio fiscal;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 709-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 15 de agosto del 2019, en el segundo párrafo establece "Por otro lado, teniendo presente que todo acto de reconocimiento de deuda, previamente debe tener disponibilidad o certificación presupuestal; no es posible proseguir con el trámite de ley, por cuanto no se estaría respetando y actuando de acuerdo al debido procedimiento administrativo";

Que mediante Carta N° 0347-2019-MPH-BCA/GM/GAF, de fecha 27 de diciembre del 2019 con MAD 833414, se solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización la certificación Presupuestal por el monto de **SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES (S/ 60,100.00)**, especificando que es necesario dicha certificación para proceder al reconocimiento de la deuda por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA-CAJAMARCA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

adquisición de solido de caballa extra que fue adquirida mediante proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2018-MPH-BCA/OEC, siendo ganador la **EMPRESA INVERSIONES GENERALES SAAVEDRA & POMA SAC CON RUC N° 20603067771**.

Que, mediante Informe N° 311-2019-MPH/SGP, de fecha 27 de diciembre del 2019 la Sub Gerencia de Presupuesto, suscrita por el CPC Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002861, por el importe de **SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES (S/ 60,100.00)**:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-A-MPH-BCA, de fecha 16 de enero del 2019; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Hualgayoc Bambamarca a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su literal J) del Artículo Segundo: "Autorizar el reconocimiento y abono de créditos devengados de ejercicios anteriores";

Estando a los fundamentos expuestos en el tercer párrafo del Art. 39 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPH-BCA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la deuda de la obligación pendiente, respecto a la Adquisición de 15262 latas de solido de caballa en aceite vegetal tuna ½ LB lata X 170 GRS C/E, a la Empresa **INVERSIONES GENERALES SAAVEDRA & POMA SAC**, con **RUC N° 20603067771**., de conformidad con el contrato N° 69-2018-MPH-BCA-OEC", por el monto de **SESENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES (S/ 60,100.00)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Bambamarca, Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
✓ G.M.
✓ Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA
Mig. Miguel Alberto Chavarr Rojas
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS